



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE YEIMY CÁRDENAS MONSALVE Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA ASOCIACIÓN DE EXPENDEDORES DE CARNE – ASOCARBA

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS, SENTENCIA DE 1 DE FEBRERO DE 2024 (Numeral 012, folio 4)	\$1.300.000

Barrancabermeja, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

KAREM PIÑA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 007 de fecha 5 de febrero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>